

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	49
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		779.588.455	
	02		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	779.588.455
			Del Gobierno Central		779.588.455
		007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		193.693.764
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		585.894.691	
21		GASTOS		779.588.455	
		GASTOS EN PERSONAL	02	192.477.899	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	74.174.852	
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		62.515.384	
	02		Prestaciones de Asistencia Social		26.729
		004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		26.729
	03		Prestaciones Sociales del Empleador		62.488.655
001		Indemnización de Cargo Fiscal	03	62.488.655	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		191.855.672	
	01		Al Sector Privado		379.257
		395	Prog. Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		379.257
	02		Al Gobierno Central		1.026.000
046		Subsecretaría de Redes asistenciales		1.026.000	
03		A Otras Entidades Públicas		190.450.415	
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378	04	190.450.415	
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		385.635	
29	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		385.635	
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.211.013	
34	04	Mobiliario y Otros		472.957	
	05	Máquinas y Equipos		5.708.456	
	06	Equipos Informáticos		29.600	
		SERVICIO DE LA DEUDA		251.968.000	
	07	Deuda Flotante		251.968.000	

GLOSAS :

01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
- N° de cargos

4.593

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	49
PROGRAMA	:	01

- N° de horas semanales		61.726
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos		396
- N° de horas semanales		11.088
Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 974.		
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1) Horas Extraordinarias año		
- Miles de \$		2.800.407
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
- Miles de \$		6.279.792
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.974
c) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
- Miles de \$		11.484.022
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.		
d) La distribución de cargos, personas, horas, cupos, montos, trunos y contratos se materializará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, al presupuesto de los Servicios de Salud y al de los servicios creados por los D.F.L. N° 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001.		
03	Incluye M\$47.692.633 destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N°20.921 y M\$ 14.796.022 de la Ley N°20.986.	
04	Incluye M\$ 18.071.857 destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N°20.919.	
05	Incluye recursos para la operación de un programa especial, en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, destinado a brindar atención médica integral a aquellas personas víctima de lesiones oculares totales o parciales. El uso de este programa no constituye una reparación para efectos de cualquier acción judicial civil o penal posterior.	
A más tardar el 31 de enero de 2020 se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del total de recursos disponibles para la ejecución de este Programa, y mensualmente, se enviará información acerca de la ejecución presupuestaria, de la cantidad de personas atendidas y de la lesión ocular que presenta y del tratamiento médico por especialidad brindado. La información deberá desagregarse por comuna y región.		